

PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN PROFESIONAL (PIP) DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Gobierno Provincial invitará a las entidades académicas y universitarias a adherir al Programa y promover la participación de los beneficiarios, en las ofertas de capacitación que cada una de ellas brindan a los profesionales. • El Gobierno Provincial invitará a los consejos y colegios profesionales a participar del programa, facilitando la vinculación entre los nóveles profesionales y los estudios, consultorios y otras modalidades de ejercicio independiente de la profesión para realizar las prácticas laborales-profesionales, efectuando el seguimiento y promoviendo su participación en los programas de capacitación que tienen implementados para los profesionales. • Al igual que en los restantes Programas de Empleo, los profesionales que quieran postularse, acudirán a las empresas, estudios y consultorios profesionales, ofreciendo sus servicios en el marco del Programa PIP. • El Programa PIP promoverá la participación de los beneficiarios en los cursos de capacitación impartidos a los profesionales por las entidades universitarias, de Educación Superior y por los Colegios y Consejos Profesionales. • El Programa PIP nace para apoyar a los profesionales residentes en la Provincia de Córdoba, recientemente egresados, de Universidades públicas e Instituciones de Educación Superior, otorgándoles la oportunidad de realizar un período de práctica laboral-profesional, que les permita ganar en experiencia y aplicar los conocimientos académicos alcanzados. •

Los profesionales beneficiarios, deberán estar matriculados de conformidad a las normas legales vigentes. • El Programa alcanza a todos los egresados de: o Universidades públicas y privadas con título de grado con reconocimiento oficial. o Instituciones de Educación Superior en carreras de pregrado con reconocimiento oficial, con una extensión mínima de dos años y medio. • El Programa PIP está destinado a profesionales de ambos sexos, sin límite de edad que hayan egresado hasta 2 (dos) años antes del inicio de las prácticas previstas en el programa. o Para las mujeres con hijos, el tiempo transcurrido desde su egreso, podrá ser de hasta 4 (cuatro) años de graduadas. 2 o Para las personas con discapacidad o trasplantadas, no hay límite de años respecto a la fecha de egreso.

•PROFESIONALES QUE PUEDEN PARTICIPAR DEL PROGRAMA

Se determina en 3.000 el cupo de beneficios disponibles para la edición 2018/2019 del Programa. • El período de práctica laboral-profesional será de hasta un 1 (un año), contado desde la fecha de inicio establecida en el cronograma aprobado para cada cohorte. Para los profesionales que se incorporen con posterioridad, el período se extiende hasta el mes de finalización previsto para cada edición del Programa. •CUPO - EXTENSIÓN DEL PERÍODO DE PRÁCTICA LABORAL-PROFESIONAL

La Asignación Estímulo se establece en \$ 6.000 mensuales, para los beneficiarios egresados de carreras de pregrado de instituciones de Educación Superior con reconocimiento oficial, que realicen 20 horas de práctica profesional semanal y además asistan a cursos de • La Asignación Estímulo se establece en \$ 7.000 mensuales, para los profesionales egresados de carreras universitarias de grado, que realicen 20 horas de práctica profesional semanal y además asistan a cursos de CAPACITACIÓN de no menos de 100 horas durante el período de la práctica, impartidos por las entidades académicas, así como los que se dicten por los Colegios y Consejos Profesionales . La Asignación Estímulo será \$ 6.000 mensuales, si el beneficiario no realiza la capacitación profesional.

•ASIGNACIÓN ESTÍMULO

CAPACITACIÓN de no menos de 100 horas durante el período de la práctica, impartidos por las entidades académicas, así como los que se dicten por los Colegios y Consejos Profesionales. La Asignación Estímulo será \$ 5.000 mensuales, si el beneficiario no realiza la capacitación profesional.

Los estudios, consultorios y otros similares, integrados por más de un profesional, podrán incorporar un beneficiario por cada profesional asociado, siempre que cada uno de ellos sea Monotributista Categoría D, Trabajadores Autónomos categoría II o superiores • Monotributistas Categoría D o superior y Trabajadores Autónomos categoría II o superior: 1 beneficiario. • Los que tengan más de 20 empleados registrados en AFIP: 20% de beneficiarios sobre su planta de personal (los decimales se redondean para arriba). • Los que tengan 11 a 20 empleados registrados: 4 Beneficiarios. • Los que tengan hasta 10 empleados registrados: 2 Beneficiarios. • Cuando no tengan personal en relación de dependencia, estar inscriptos como Monotributistas Categoría D o superior; o Trabajadores Autónomos categoría II o superior. Cantidad total de beneficiarios que pueden incorporar las Empresas y empleadores privados considerando todos los Programas de Empleo del Gobierno Provincial El cupo total autorizado para las Empresas y Empleadores Privados, incluyendo todos los Programas de Empleo de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, no podrá superar los siguientes toques: • Estar inscriptos como empleadores en AFIP cuando tengan personal en relación de dependencia en las sedes de actividades radicadas en la Provincia de Córdoba. • Estar inscriptos regularmente en AFIP. • Es compatible para el postulante inscripto en el Monotributo hasta Categ 3

•COMPATIBILIDADES PARA PERCIBIR EL BENEFICIO

El aporte de las empresas está en relación a la cantidad de empleados en relación de dependencia que tengan. o De 1 a 15 empleados (o miembros en caso de estudios) \$ 1.000 mensuales por cada beneficiario. o Hasta 80 empleados (o miembros en caso de estudios) \$ 1.500 mensuales por cada beneficiario. o Más de 80 empleados (o miembros en caso de estudios) \$ 2.000 mensuales por cada beneficiario. o Monotributistas y Trabajadores Autónomos sin empleados: Pesos un mil (\$ 1.000.-) por beneficiario y por mes; o Cada uno de los integrantes de estudios, consultorios y otros similares, integrados por más de un profesional, que participen como empleadores privados: Pesos un mil (\$ 1.000.-) por beneficiario y por mes. o Dicho aporte se realizará en la cuenta corriente del Gobierno de Córdoba que ya se está utilizando para los actuales Programas Primer Paso, Primer Paso Aprendiz, PorMí y PILA. •APORTE MENSUAL POR CADA BENEFICIARIO DE LAS EMPRESAS O EMPLEADORES PRIVADOS

Los formularios de inscripción, podrán descargarse de la Página Oficial de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo (• En otras entidades interesadas que lo requieran, tales como: o Establecimientos educativos Universitarios y Terciarios – y sus respectivas áreas de extensión Consejos y Colegios Profesionales. o En las Cámaras Empresarias y sus respectivos institutos formativos y de investigación. • En los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba. 4 • En la Agencia Córdoba Joven • En los Centros de Desarrollo Regional (CEDER) de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo en la ciudad de Córdoba y en el interior provincial. • En las Mesas de Entradas (SUAC) del Gobierno Provincial. •DÓNDE SE PUEDEN RETIRAR Y PRESENTAR LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN equidadyempleo.cba.gov.ar Los formularios de inscripción, también se podrán remitir a través de Correo OCASA, sin abonar franqueo, a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, •) [Av. Juan B. Justo 3600 - B° Gral. Bustos](#). CP 5000, Córdoba Capital.

Empiezan la práctica laboral a partir del 1° de agosto o de setiembre de 2018 • Período de Inscripción: a partir del 5 de junio por un mes o mes y medio. •CRONOGRAMA –